

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS SEVILLA CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE “CENTRO TURÍSTICO EL PARAÍSO, S.A.”, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

## RESULTANDO

- 1.- Que por formato de solicitud de fecha 07 de abril de 2017, presentado por el C. José Luis Sevilla Carrillo, Representante Legal de “Centro Turístico el Paraíso, S.A.”, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el día 10 de abril del mismo mes y año, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 35,813.14 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la Playa Paraíso, localizada en la Calle Playa Paraíso, Ranchería Las Flores 2<sup>a</sup> Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la operación de infraestructura existente, ramadas y kioscos elaboradas con materiales orgánicos propios de la región; instalación de áreas deportivas provisionales, andadores y asoleaderos.
- 2.- Que con fecha 3 de marzo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, emitió la Resolución Administrativa, ACUERDO PFPA/33.3/2C.27.4/00026-15/098, en la que determina sancionar e imponer una multa por el monto de \$ 42,060.00 (cuarenta y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por la construcción de enramadas y kioscos en una superficie de 2,025 m<sup>2</sup> de Terrenos Ganados al Mar, sin contar con una autorización previa por esta Secretaría, misma que fue pagada por el promovente mediante recibo de llave de pago F756C61937.
- 3.- Que mediante oficio sin número de fecha 28 de junio de 2016, el promovente ingresó a esta Delegación el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto “Club de Playa Centro Turístico el Paraíso, Municipio de Paraíso, Tabasco”.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

4.- Que mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1176/2017, de fecha 05 de abril de 2017, en el Resuelve Primero del resolutivo emitido para el proyecto "Club de Playa Centro Turístico el Paraíso, Municipio de Paraíso, Tabasco", se menciona que "...no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental...", para las obras y actividades descritas en el proyecto.

5.- Que el C. José Luis Sevilla Carrillo, Representante Legal de "Centro Turístico el Paraíso, S.A.", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en la dirección ubicada en [REDACTED], C.P. 86000, Municipio de Paraíso, Tabasco, con número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

## CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

### RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Sevilla Carrillo, Representante Legal de "Centro Turístico el Paraíso, S.A." a ocupar la superficie de 35,813.14 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la Playa Paraíso, localizada en Ranchería Las Flores 2<sup>a</sup> Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR			
LADO EST-PV	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
		475,582.50	2,038,838.59
1 - 2	281.60	475,582.39	2,038,858.58
2 - 3	20	475,860.13	2,038,905.08
3 - 4	282	475,860.64	2,038,885.08
4 - 1	20	475,582.50	2,038,838.59
		475,583.11	2,038,736.10
1 - 2	282	475,582.50	2,038,838.59
2 - 3	113.58	475,860.64	2,038,885.08
3 - 4	282.72	475,863.59	2,038,771.54
4 - 1	102.48	475,583.11	2,038,736.10
<b>SUPERFICIE: 35,813.14 M2</b>			

Av. Pasco de la Sierra No. 13 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: **General**.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para la operación de infraestructura existente, ramadas y kioscos elaboradas con materiales orgánicos propios de la región; instalación de áreas deportivas provisionales, andadores y asoleaderos, mismos que no deberán ser permanentes ni contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 35,813.14 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo.

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 12 de abril de 2017 al 12 de julio de 2017, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.P1'026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

**SEXTO.-** El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, la cual deberá ser presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior.

**SÉPTIMO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; para tal efecto, "El Permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**OCTAVO.-** "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente permiso;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que " El Permisionario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y
- XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento anteriormente mencionado.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17  
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT026  
OFICIO No. SEMARNAT/147/1303/2017

para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

UNDÉCIMO.- Notificar al C. José Luis Sevilla Carrillo, Representante Legal de "Centro Turístico el Paraíso, S.A.", en su carácter de "Permisionario" el presente PERMISO TRANSITORIO TAB-023/17, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE  
TABASCO

  
LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".*

Bitácora: 27/KZ-0038/04/17

C.c.p Lic. Carlos Sánchez Gasca.- Director General de ZFMTAC.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.

Dr. Bernardo Barrada Ruíz.- Presidente Municipal de Paraíso.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

LALC/LSM/RCC/jalpr

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

**Identificación del documento:** Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005), oficio número SEMARNAT/147/1303/2017

**Partes o secciones clasificadas:** Página 2 de 7

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

**Firma del titular:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several strokes, including a prominent horizontal line and two diagonal lines extending upwards.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, con fecha de 10 de Julio de 2017.